



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LICITACIÓN-SOP

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO Y ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE ASÍ COMO MATERIAL PÉTREO

### CONTRATO No. 166/2019-LICITACIÓN-SOP

Contrato de adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y rompimiento súper estable así como material pétreo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada, **Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por la **C. Sandra Elizabeth Ramírez Rodríguez** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes representada por su titular el Arq. José de Jesús Altamira Acosta, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y rompimiento súper estable así como material pétreo, para la conservación de carreteras, caminos y vialidades en el Estado del programa “Trabajos por Administración” en varias localidades de todo el Estado como cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Mediante requisiciones de compra números 489/2019 y 491/2019 del sistema SIIF, “**El Ente Requerente**” solicitó la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y rompimiento súper estable así como material pétreo, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11, 12 y 13 de junio del 2019 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N032-19**; llevándose a cabo el día 17 de junio del 2019 la junta de aclaraciones, así mismo el 24 de junio del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 27 de junio del 2019 se declaró desierto dicho procedimiento al no haber cumplido las proposiciones con los requisitos técnicos, administrativos y económicos, según lo establecido en el artículo 59 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En ese tenor, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 22, 23 y 24 de julio del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N042-2019 (Segunda Convocatoria)**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 29 de julio del 2019, así mismo el 02 de agosto del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 07 de agosto del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 a favor del proveedor **Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'875,137.99 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de mayo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número **489/2019** y **491/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.





 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05804**, inscrito en fecha 23 de agosto del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de agosto del 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 567, volumen VII, de fecha 19 de noviembre de 2004 otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Flores Rissó, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, Ags. e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de junio del 2005.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. Sandra Elizabeth Ramírez Rodríguez** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 12,497, volumen 563, de fecha 25 de junio de 2018 otorgada ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público número 43 de los del Estado de Aguascalientes, Ags. y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PCA041119450**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Independencia de México número 324, interior A, Colonia Gremial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20030, con números telefónicos (449) 146 18 21 y cuenta de correo electrónico [pavyconsacpa@gmail.com](mailto:pavyconsacpa@gmail.com); datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0162919102** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LICITACIÓN-SOP

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y rompimiento súper estable así como material pétreo requeridos por “El Ente Requiere”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “Las Partes” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “Los Bienes”.

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requiere”.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1,200.00	METRO CÚBICO	<p>SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LBA PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS.</p> <p>MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL.</p> <p>SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCRETO ASFÁLTICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTERGA TOTAL DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS QUE ALTEREN LA CALIDAD DEL PRODUCTO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VIA REMOTA</p>	\$2,180.00	\$2'616,000.00
2	62,434.00	LITRO	<p>SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIEMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO.</p> <p>SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTERGA TOTAL DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS QUE ALTEREN LA CALIDAD DEL PRODUCTO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VIA REMOTA.</p>	\$9.30	\$580,636.20
3	8,000.00	LITRO	<p>SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIEMIENTO SUPER ESTABLE, ECS-60, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A.</p> <p>SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.</p>	\$9.25	\$74,000.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

			TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.  GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS QUE ALTEREN LA CALIDAD DEL PRODUCTO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
4	200.00	METRO CÚBICO	MATERIAL PÉTREO: TIPO 3-A PARA RIEGO DE SELLO. TRITURADO DE 3/8". INCLUYE ACARREO.  TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.  GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS QUE ALTEREN LA CALIDAD DEL PRODUCTO.  TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$350.00	\$70,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'875,137.99 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$3'340,636.20
				I.V.A.	\$534,501.79
				TOTAL	\$3'875,137.99

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$3'340,636.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$534,501.79 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS 79/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$3'875,137.99 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos conforme al calendario de suministro señalado dentro del anexo B1 al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1, 2 y 3	54 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 30 de septiembre del 2019	Planta de “El Proveedor”, ubicada en calle Independencia de México número 324, interior A, Colonia Gremial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20030
4	54 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 30 de septiembre del 2019	Almacén de Parque de Maquinaria de “El Ente Requerente”, ubicada en Prolongación Paseo de la Cruz Oriente No. 507, colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Abel Nájera Anaya en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP</p>

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez**, en su carácter de **Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La SAE”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 166/2019-LICITACIÓN-SOP

## OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 1 año contado a partir de la entrega total de “Los Bienes” contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos que alteren la calidad del producto.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones dentro de los 5 días naturales, a partir de la notificación a “El Proveedor” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

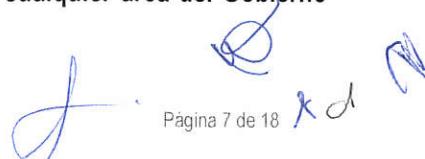
De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente” y/o de cualquier área del Gobierno

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 166/2019-LITICACIÓN-SOP</p>

del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

3

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.

3

✓

Díaz

J. ✓ A

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” o de “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” o de “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO N°. 166/2019-LICITACIÓN-SOP

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

#### DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N042-2019 (Segunda Convocatoria)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de agosto del 2019.

“La SAE”



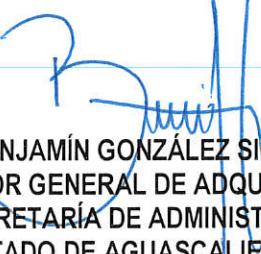
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. SANDRA ELIZABETH RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
APODERADA LEGAL DE PAVIMENTOS Y  
CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES,  
S.A. DE C.V.

#### TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

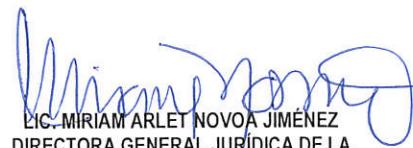


C.P. ABEL NAJERA ANAYA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>
		<p>CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP</p>



**C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ  
ENCARGADO DEL ALMACÉN DE REFACCIONES  
EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

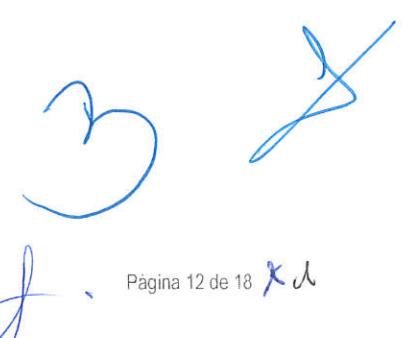


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración



JGMR/AAP/JGG



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

**Anexo**

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.



**ANEXO B**  
**NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

*Aguascalientes, Ags. a 02 de agosto de 2019*

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N042-2019 2a Convocatoria

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	GARANTÍA	SÍ OFERTO / NO OFERTO
SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LBA PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL.	1,200.00	M3	<i>Mezcla elaborada en planta en caliente con asfalto AC-20 diseñada por el método Marshall.</i>	1 AÑO	SI
SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO.	62,434.00	LT	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-65	1 AÑO	SI
SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE, ECS-60, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A.	8,000.00	LT	Emulsión asfáltica de rompimiento super estable ECS-60	1 AÑO	SI
MATERIAL PÉTREO: TIPO 3-A PARA RIEGO DE SELLO	200.00	M3	Material Triturado de 3/8", incluye: acarreo.	1 AÑO	SI

*\*Descripción Técnica apartado 2.2)*

ATENTAMENTE

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
ING. JOSE ROBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

INDEPENDENCIA DE MEXICO 324-A COL. GREMIAL C.P. 20030 AGUASCALIENTES, AGS. TELS. (449) 146 1B 21, 146 1B 22

[WWW.PAVYCONSA.COM](http://WWW.PAVYCONSA.COM)



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.



**ANEXO B1**

**NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE OBRAS, POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA  
DEPARTAMENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

PCE - 001219  
Conservación de Caminos y Vialidades en el Estadio "Trabajos por Administración"

08 de Agosto del 2019

30 de Septiembre del 2019

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS



**AGUASCALIENTES**  
Gobierno del Estado  
Contigo **¡al 100!**

HO. DE LA OBRA,  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA  
FECHA DE INICIO  
FECHA DE FIN

No	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	DEL 08 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE		TOTAL
				DEL 08 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
1	CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA INCALIENTE DE GRANULOMETRÍA FINA, 1 M. X 1 M. X 1 M. PARA CARPETA ASFÁLTICA	M3	1,200.00			1,200.00
		VOL. ACUMULADO				
2	EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMENTO RÁPIDO, LIT. 65 1 M3 PARA 1 M2 DE CAPA ASFÁLTICA Y DRA LUGA DEL RECO. DE SEDO	LIT	62,434.00			62,434.00
		VOL. ACUMULADO				
3	EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMENTO SUPER ESTABLE 1 M3 PARA 1 M2 DE IMPRESIÓN EN MATERIAL F-A	LIT	8,000.00			8,000.00
		VOL. ACUMULADO				

ATENTAMENTE

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
ING. JOSE ROBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP</b>

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.



**ANEXO B2  
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

**ANEXO TÉCNICO**



**DOCUMENTO ANEXO**

No. de Anexo	Anexo de	CONTENIDO	
		1	2
1			

**Especificación para mezcla asfáltica.**

Mezcla asfáltica de material pétreo 100% triturado y asfalto AC-20 mezclados en caliente de granulometría densa, diseñada por el método Marshall, que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma N-CMT-4-05-003-08 para mezcla con tamaño nominal de  $\frac{1}{2}$  y cualquier acumulación de ejes sencillos equivalentes, de acuerdo a la tabla siguiente:

**TABLA 1.- Requisitos de calidad para mezclas asfálticas de granulometría densa, diseñadas mediante el método Marshall**

Características	Número de ejes equivalentes de diseño	
	$\Sigma L \leq 10^4$	$10^4 < \Sigma L \leq 10^5$
Compactación en número de golpes, en cada cara de la probeta	50	75
Estabilidad, N (lb) mínimo	5,340. (1,200)	8,050. (1,900)
Flot. min ( $10^{-3}$ m)	2 - 4 (8 - 16)	2 - 6 (8 - 16)
Valores en la mezcla asfáltica (VMA), %	3 - 5	4 - 7
Valores ocupados por el asfalto (VFA), %	65 - 75	66 - 77

[1] Número de ejes equivalentes del B.21 (ESAL), esperado durante la vida útil del pavimento.

[2] Para tránsitos mayores de  $10^5$  ejes equivalentes de 8.2 t, se requiere un diseño especial de la mezcla.

**NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA**

**NOTA 3: EL PROVEEDOR DEBERA SUMINISTRAR DESDE 1 M<sup>3</sup>; HASTA LA CANTIDAD QUE SE LE REQUIERA**

INDEPENDENCIA DE MEXICO 324-A COL. GREMIAL C.P. 20030 AGUASCALIENTES, AGS. TELS. (449) 146 18 21, 146 18 22



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP



PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

DOCUMENTO ANEXO

Anexo de

No. de  
Anexo

CONTENIDO

1

Especificación para Emulsión Asfáltica.

Emulsión catiónica de rompimiento rápido, que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma  
SCT N-CMT-4-05-001-06 para Emulsión tipo ECR-65 de acuerdo a la tabla siguiente:

NORMAS

N-CMT 4-05-001-06

TABLA 7.- Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas catiónicas

Características	Clasificación					
	ECR-60	ECR-65	ECR-70	ECM-65	ECL-65	ECS-60
<b>De la emulsión:</b>						
Contenido de cemento asfáltico en masa, %, mínimo	60	65	66	65	65	60
Viscosidad Saybolt-Furol a 25°C, s, máximo	—	—	—	—	25	5
Viscosidad Saybolt-Furol a 60°C, s, máximo	5	40	50	25	—	—
Asentamiento en 5 días, diferencia en %, máximo	5	5	5	5	5	10
Residuo en malla N° 20 en la prueba del tamiz, %, máx	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Fasa mala N° 20 y se retiene en malla N° 60 en la prueba del tamiz, %, máx	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Contentimiento del agregado seco, %, mínimo	—	—	—	90	90	—
Contentimiento del agregado húmedo, %, mínimo	—	—	—	75	75	—
Carga eléctrica de las partículas	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
Disolvente en volumen, %, mínimo	—	5	3	5	—	15
Índice de ruptura, %	< 100	> 100	< 100	100 - 140	> 120	> 120
<b>Del residuo de la destilación:</b>						
Viscosidad dinámica a 50°C, Pa.s (P <sub>50</sub> )	50 ± 10 (500 ± 100)					
Penetración <sup>[2]</sup> a 25°C en 100 g y 5 s ± 10 <sup>1</sup> mm	110-250	110-250	110-250	100-250	100-250	100-250
Scobidad, %, mínimo	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5	—
Disolvente a 25°C, cm, mínimo	40	40	40	40	40	—

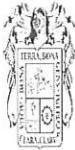
[1] Poses

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C, la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65, ECL-65 y ECS-60, en el proyecto se puede considerar de 50 a 90 ± 10<sup>1</sup> mm

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA

INDEPENDENCIA DE MEXICO 324-A COL. GREMIAL C.P. 20030 AGUASCALIENTES, AGS. TELS. (449) 146 18 21, 146 18 22

WWW.PAVYCONSA.COM



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.



## DOCUMENTO ANEXO

Anexo de

No. de  
Anexo

CONTENIDO

1

Emulsión asfáltica de rompimiento súper estable para impregnar el material 3-A

SCT N-CMT-4-05-001-06 para Emulsión tipo ECS-60 de acuerdo a la tabla siguiente:

### NORMAS

N. CMT 4-05-001-06

TABLA 7.- Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas catiónicas

Características	Clasificación					
	ECR-60	ECR-65	ECR-70	ECM-65	ECL-65	ECI-60
<b>De la emulsión:</b>						
Contenido de cemento asfáltico en masa, %, mínimo	60	65	66	66	65	60
Viscosidad Saybolt-Furci a 25°C, s, mínimo	—	—	—	—	25	5
Viscosidad Saybolt-Furci a 50°C, s, mínimo	5	40	50	25	—	—
Asentamiento en 5 días, diferencia en %, máximo	5	5	5	5	5	10
Retorno en malla N° 20 en la prueba del tamiz, %, max	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Passa malla N° 60 y se retiene en malla N° 60 en la prueba del tamiz, %, máximo	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Cumplimiento del agregado seco, %, mínimo	—	—	—	90	90	—
Cumplimiento del agregado húmedo, %, mínimo	—	—	—	75	75	—
Carga eléctrica de las partículas	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
Dissolvente en volumen, %, mínimo	—	3	3	3	—	3
Índice de ruptura, %	< 100	< 100	< 100	80 - 140	> 120	> 120
<b>Del residuo de la destilación:</b>						
Viscosidad dinámica a 60°C, Pa s (P 10 <sup>3</sup> )	50 ± 10 (500 ± 100)					
Penetración <sup>18</sup> a 25°C, en 100 g y 5 s, 10 <sup>3</sup> mm	110-250	110-250	110-250	100-250	100-250	100-200
Solubilidad, %, mínimo	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5
Ductilidad a 25°C, cm, mínimo	40	40	40	40	40	40

[1] Poses

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C, la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65, ECL-65 y ECS-60 en el proyecto se puede considerar de 50 a 90 ± 10<sup>3</sup> mm

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERÁN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTÁN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA

INDEPENDENCIA DE MEXICO 324-A COL. GREMIAL C.P. 20030 AGUASCALIENTES, AGS. TELS. (449) 146 18 21, 146 18 22

WWW.PAVYCONSA.COM



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE  
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 166/2019-LITACIÓN-SOP

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.



DOCUMENTO ANEXO

Anexo de

No. de  
Anexo

CONTENIDO

NORMA No. N-CMT-4-04/08

Material Pétreo 3-A para riego de sello ó carpeta de un riego

CMT. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

N-CMT-4-04/08

TABLA 11.- Requisitos de granulometría del material pétreo para carpetas por el sistema de riegos

Malla mm	Designación	Denominación del material pétreo			
		1	2	3-A	3-B
31,5	1/4"	100	—	—	—
25	1"	95 min	—	—	—
19	1/2"	—	100	—	—
12,5	1/4"	5 máx	95 min	100	—
9,5	1/8"	—	—	95 min	100
6,3	1/16"	0	5 máx	—	—
4,75	N°4	—	—	—	5 máx
2	N°10	—	0	5 máx	5 máx
0,425	N°40	—	—	0	0

TABLA 12.- Requisitos de calidad del material pétreo para carpetas por el sistema de riegos

Característica	Valor
Desgaste de Los Angeles, %, máximo	30
Partículas abregadas y rajeadas, %, máximo	35
Intemperismo acelerado, %, máximo	12
Desprendimiento por fricción, %, máximo	25
Cubrimiento con asfalto (Método trapezoide), %, mínimo	90

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERÁN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTÁN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA.

ATENTAMENTE

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
ING. JOSE ROBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

INDEPENDENCIA DE MEXICO 324-A COL. GREMIAL C.P. 20030 AGUASCALIENTES, AGS. TELS. (449) 146 18 21, 146 18 22

WWW.PAVYCONSA.COM